



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2019-16374253-GCABA-DGAYDRH- DISPOSICION DE CONCURSO DESIERTO POR LLAMADO A CONCURSO PUBLICO ABIERTO PARA CUBRIR UN CARGO DE MEDICO DE PLANTA (TERAPIA INTENSIVA PEDIÁTRICA) PARA DESEMPEÑARSE COMO RECUPERADOR CARDIOVASCULAR.

VISTO:

La Ley N° 6035, reglamentada mediante Acta Paritaria N° 04/2019 Resolución N° 2019-4565-GCABA-MEFGC y los Expediente de Concurso N° 2019-16374253-GCABA-DGAYDRH y,

CONSIDERANDO

Que mediante Disposiciones n° 2023-88-GCABA-HGNPE y su modificatoria n° 2023-99-GCABA-HGNPE, se llamó a concurso público abierto para cubrir un (01) cargo de Médico de Planta (Terapia Intensiva Pediátrica) para desempeñarse como Recuperador Cardiovascular, con 30 hs. semanales de labor, dependiente de este Establecimiento Asistencial, en el marco de los establecido en el Anexo II de la reglamentación de la Ley 6035,

Que a los efectos de la selección del profesional, se realizaron y cumplimentaron todos los procesos determinados en la reglamentación de conformidad con lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Públicos Abiertos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que evaluada la documentación presentada se encuentra una inconsistencia entre la especialidad requerida para el cargo establecida en los requisitos (Cirugía Cardiovascular Infantil) y la que presenta la única postulante (Terapia Intensiva Pediátrica), por lo tanto se decide dar por desierto el presente concurso;

Por ello, conforme a lo determinado por el Decreto N° 363-2015 y modificatorios, la Ley N° 6035 y el

EL DIRECTOR DEL
HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS
“PEDRO DE ELIZALDE”

DISPONE

Artículo 1°.- Declarase desierto el llamado a concurso público abierto para cubrir un (01) cargo de Médico de Planta (Terapia Intensiva Pediátrica) para desempeñarse como Recuperador Cardiovascular, con 30 hs. semanales de labor, dependiente de este Establecimiento Asistencial, con 30 horas semanales de labor, en el marco de los establecido en el Anexo II de la reglamentación de la Ley 6035.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, envíese comunicación oficial a todos los Hospitales del sistema, pase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Dirección de Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud.-